



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**N° 0600 -2016-GRA/GR.**

Ayacucho, 25 JUL 2016

**VISTOS:**

El Expediente N° 049-2016, Opinión Legal N° 295-2016-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR, Informe N° 10-2016-GRA/GG-OREI, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento de vistos se tiene el Informe N° 10-2016-GRA/GG-OREI, con la finalidad de conciliar, arribadas por acuerdo total de las partes;

1. A los 29 días calendarios de firmada el acta de conciliación extrajudicial deberá hacer llegar el informe N° 06 por parte de la Sociedad Consultora para dar por concluido el servicio.
2. Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Regionales N° 99, 121-2016-GRA/GG-ORADM. Asimismo tenerse por no cursada la Carta Notarial N° 135-2016-GRA/GG-ORADM.
3. Con respecto a los gastos generales, la persona nombrada para conciliar no deberá pronunciarse en ningún sentido porque no es objeto de la solicitud de Conciliación Extrajudicial planteado por KUKUVA INGENIEROS SAC., caso se presente la situación de que el consultor lo requiera, este punto no podrá ser conciliable.

Que, el artículo 214° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 038-2012 – Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, establece que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1017, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926,



Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución N° 0366-2015-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Ing. EFRAIN EDWIN FLORES BAUTISTA, para que en defensa e interés del Gobierno Regional Ayacucho y conforme a la ley, **participe** en el proceso de Conciliación Extrajudicial, con el CONSORIO KUKOVA INGENIEROS SAC., sobre la elaboración del estudio a nivel de factibilidad del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". Estrictamente basándose en los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JÚLIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)